MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. UAECOB-CONTRATO-602-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y INGENIERÍA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - INCOLDEXT SAS.

Entre los suscritos **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.047.174, en calidad Ordenadora del Gasto (e) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C**. de conformidad con el Decreto Distrital No 633 del 19 de diciembre de 2025, quién actúa en el presente contrato en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y Decreto Distrital 509 de 2023, y por la otra parte, **JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.326.578, en calidad de Representante legal de la **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT LTDA**, identificada con NIT No 860.051.227-3. Quien actúa en calidad de contratista, hemos convenido en celebrar el presente OTRO Si No. 1, al Contrato de Compraventa No. 602 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que, el día 15 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de compraventa No. UAECOB-CONTRATO-602-2025 cuyo objeto es el de "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ",* por la suma inicial de DOS MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($2.070.245.100) M/CTE.

2) Que, el plazo de ejecución del contrato UAECOB-CONTRATO-602-2025 se pactó por 6 meses, término que inicio el 17 de septiembre de 2025 y fecha prevista de terminación el 16 de marzo de 2026, lo que deja en evidencia que el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente Otrosí.

3) Que en el mencionado contrato se estableció en la cláusula primera lo siguiente:

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago del valor del contrato a suscribir una vez se reciban los bienes objeto de contrato, el cual se cancelará de acuerdo con el valor unitario propuesto por el contratista y que resulte luego de la subasta inversa por la cantidad de unidades definidas, pero que deberá ser inferior al presupuesto del Lote correspondiente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo de los bienes o servicios que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución que deberá contener la información señalada en las obligaciones.

***PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo* modifiquen*, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar*

con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.*

4) Que el día 19 de diciembre de 2025 la supervisora del contrato mediante radicado No I-00643-2025019680-UAECOB Id: 248306, solicito adelantar Otrosí al contrato electrónico No UAECOB-CONTRATO-602-2025 cambiando la forma de pago en los siguientes términos:

se considera pertinente y procedente modificar el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025 en los siguientes aspectos:

Modificar la forma de pago revista en la Clausula Primera del documento denominado "CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA", la cual quedará de la siguiente manera:

"FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en dos pagos de acuerdo con el valor unitario propuesto por el contratista y que resulte luego de la subasta inversa de la siguiente manera: A) Un primer pago contra recibo a satisfacción de por lo menos el 80% de los bienes objeto del contrato y, B) Un segundo pago, contra recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo de los bienes que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución que deberá contener la información señalada en las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5) Que el supervisor del contrato del contrato también solicito prorrogar el plazo del contrato electrónico No UAECOB-CONTRATO-602-2025 en los siguientes términos:
Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de 1 mes y 14 días calendario, esto es, hasta el próximo 30 de abril de 2026.

6) Que, en ese orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación del contrato electrónico No UAECOB-CONTRATO-602-2025, con fundamento en:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que las partes en un contrato con entidades estatales deben mantener igualdad en derechos y obligaciones. En este sentido, la norma permite suscribir acuerdos que establezcan dichas condiciones en caso de afectaciones o alteraciones. Dado el carácter bilateral de estos contratos, las partes tienen autonomía para incluir estipulaciones que adviertan posibles afectaciones a sus derechos. Así, los contratistas pueden acordar modificaciones que consideren necesarias, siempre reflejando la voluntad de ambas partes

Por lo anteriormente descrito se realiza la siguiente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la cláusula primera del anexo de condiciones contractuales del Contrato Electrónico No UAECOB-CONTRATO-602-2025, la cual queda así:

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago del valor del contrato a suscribir una vez se reciban los bienes objeto de contrato, el cual se cancelará de acuerdo con el valor unitario propuesto por el contratista y que resulte luego de la subasta inversa por la cantidad de unidades definidas, pero que deberá ser inferior al presupuesto del Lote correspondiente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo de los bienes o servicios que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución que deberá contener la información señalada en las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA *deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo* modifiquen*, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de compraventa No UAECOB-CONTRATO-602-2025, hasta el 30 de abril de 2026, de acuerdo con lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual radicando mediante memorando No I-00643-2025019680-UAECOB Id: 248306, presentado y suscrito por la supervisora del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICAR en lo pertinente las Secciones del contrato de compraventa No. UAECOB-CONTRATO-602-2025 en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo expuesto en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio y a la mayor brevedad a partir de su reconocimiento y aceptación en el SECOP II, la vigencia de los amparos de la póliza constituida en el marco del Contrato Electrónico de compraventa No. UAECOB-CONTRATO-602-2025, lo cual debe ser aprobado por la UAECOB.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA SEXTA. - VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Sebastián Ayala Calderon – Abogado Contratista OJ.
Reviso: Mónica María Pérez Barragán- Jefe de Oficina Jurídica